

**Consejo de la Judicatura Federal****Construcción de Centros de Justicia y Salas de Juicios Orales Penales Federales, en la Ciudad de México y Nuevo León**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-03110-04-0005

5-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Revisar el eficiente ejercicio de los recursos federales asignados al Consejo de la Judicatura Federal, a fin de comprobar que las inversiones físicas se realizaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	251,270.5
Muestra Auditada	251,270.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 458 conceptos que comprendió la ejecución de las obras por un total erogado de 251,270.5 miles de pesos con cargo en los recursos federales previstos en el capítulo 7000, Inversiones financieras y otras provisiones, del ramo 03, Poder Judicial, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 que el Consejo de la Judicatura Federal transfirió al Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Revisados	Ejercido	Revisado	
CJF-20/AD/SJODF/2015	105	105	25,179.6	25,179.6	100.0
CJF-21/AD/SJODF/2015	122	122	29,860.3	29,860.3	100.0
CJF-22/AD/SJODF/2015	117	117	28,407.8	28,407.8	100.0
CJF-23/AD/CJPFC/2015	114	114	167,822.8	167,822.8	100.0
Totales	458	458	251,270.5	251,270.5	100.0

FUENTE: Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

### **Antecedentes**

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que establece el nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, el cual entraría en vigor en cuanto se estableciera la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales se consideró que dicho ordenamiento entraría gradualmente en vigor a nivel federal en los términos de la Declaratoria que al efecto emitiera el Congreso de la Unión, previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y la Procuraduría General de la República, sin que excediera del 18 de junio de 2016.

En este contexto, los retos para la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal consistieron en superar el cambio cultural que implicaba pasar de un sistema penal mixto, con rasgos del inquisitorio, a un sistema acusatorio y oral, en el que los operadores jurídicos tendrán un rol más participativo y con pleno respeto de los derechos del imputado y de la víctima; así como el cúmulo de cambios institucionales que es necesario realizar para garantizar el adecuado funcionamiento de los juzgados de control, de juicio oral y de ejecución de penas, como es el caso del rediseño del despacho judicial; la construcción y el equipamiento de las salas para dichos juzgados; y la inversión en recursos tecnológicos para su operación, que deben ser claramente cuantificados.

En cumplimiento de lo anterior, el 9 de enero de 2015 el Consejo de la Judicatura Federal transfirió al Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa la Reforma Constitucional en Materia Penal sus recursos federales previstos en el capítulo 7000, Inversiones financieras y otras provisiones, del ramo 03, Poder Judicial, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, cuyos fines fueron administrar e invertir los recursos líquidos con la finalidad de efectuar pagos de las contrataciones que realizó el mismo consejo.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos mencionados en 2015, se revisaron los cuatro contratos de obras públicas que adjudicó directamente el Consejo de la Judicatura Federal, por conducto de su Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CJF-20/AD/SJODF/2015, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado. Realización del proyecto integral para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el Distrito Federal,* en el reclusorio Norte.	10/09/15	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.	41,698.3	10/09/15-16/02/16 160 d.n.
CJF-21/AD/SJODF/2015, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado. Realización del proyecto integral para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el Distrito Federal,* en el reclusorio Sur.	10/09/15	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.	42,001.7	10/09/15-16/02/16 160 d.n.
CJF-22/AD/SJODF/2015, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado. Realización del proyecto integral para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el Distrito Federal,* en el reclusorio Oriente.	10/09/15	CAABSA Infraestructura, S.A. de C.V.	43,092.9	10/09/15-16/02/16 160 d.n.
CJF-23/AD/CJPFC/2015, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado. Realización del proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Cadereyta,** Nuevo León.	29/09/15	Constructora JONAP, S.A. de C.V.	178,724.6	01/10/15-28/03/16 180 d.n.

FUENTE: Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos específicos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

\* Ahora Ciudad de México.

\*\* Cadereyta Jiménez.

Al 5 de mayo de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 9 del contrato de obra pública núm. CJF-20/AD/SJODF/2015, se habían erogado 25,179.6 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de estimar de 16,518.7 miles de pesos; y con fecha 8 de julio de 2016 se realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra se encontraba en proceso de ejecución.

Al 20 de abril de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 10 del contrato de obra pública núm. CJF-21/AD/SJODF/2015, se habían erogado 29,860.3 miles de pesos y existía un saldo pendiente de estimar de 12,141.4 miles de pesos; y con fecha 7 de julio de 2016 se realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra se había concluido y se encontraba en operación.

Al 20 de abril de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 10 del contrato de obra pública núm. CJF-22/AD/SJODF/2015, se habían erogado 28,407.8 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de estimar de 14,685.1 miles de pesos; y con fecha 7 de julio de 2016 se realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra se había terminado y se encontraba en operación.

Al 17 de marzo de 2016, fecha de pago de la estimación núm. 8 del contrato de obra pública núm. CJF-23/AD/CJPFC/2015, se habían erogado 167,822.8 miles de pesos y quedaba un saldo pendiente de estimar de 10,901.8 miles de pesos; y con fecha 15 de julio de 2016 se realizó una visita de verificación física y se comprobó que la obra se había concluido y se encontraba en operación.

### **Resultados**

1. En la revisión de la investigación de mercado que la entidad fiscalizada realizó para determinar el presupuesto base de los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, se observó que no se realizó de cuando menos dos fuentes, en razón de que el presupuesto base se obtuvo promediando las cotizaciones que presentaron tres empresas, las cuales corresponden a una sola fuente de información.

Mediante el oficio núm. CPJF-DGA-DAAAS-2971/2016 del 29 de agosto de 2016, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento remitió para dar respuesta, en la que los supervisores de obra, el Subdirector de Obras y los directores de Obras y de Proyectos, todos de esa dirección general, señalaron que la Subdirección de Presupuestos llevó a cabo la investigación de mercado del presupuesto base que permitiría conocer el importe de inversión de los trabajos referidos, en términos de lo dispuesto en los artículos 289, fracción II, y 293, párrafo segundo, fracciones I y II, del acuerdo general citado, por lo que se buscó en el portal de Compranet un procedimiento de características similares, en el cual se encontró una licitación pública de la Secretaría de Seguridad Pública que no se asemejaba a las características de diseño arquitectónico y a los alcances de la investigación de mercado, y de igual forma, explicaron que se realizó la solicitud de cotización de los trabajos a tres empresas especializadas en el ramo de construcción, a fin de obtener el precio promedio de mercado para realizar los trabajos, el cual determinó el presupuesto base; asimismo, comentaron que en los ejercicios fiscales de 2013 y 2014, no se habían celebrado contratos a precio alzado para la construcción de salas de juicios orales que permitieran obtener un costo por metro cuadrado para cada una de las partidas y subpartidas que integrarían el proyecto, por lo que el precio histórico no se pudo determinar y proporcionaron a manera de ejemplo, un estudio de costo por metro cuadrado que realizó la Dirección de Presupuestos y Concursos el 20 de junio de 2016, en el que se determinó el precio histórico de los proyectos de construcción de los Centros de Justicia Penal Federal.

Posteriormente, con el oficio núm. CPJF-0713/2016 del 22 de septiembre de 2016, el Contralor del Poder Judicial de la Federación proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento remitió para dar

respuesta, en la que el Subdirector de Presupuestos y el Director de Presupuestos y Concursos, ambos de esa dirección general, señalaron que se llevaron a cabo las acciones inherentes para la determinación del presupuesto base en apego de lo dispuesto en el artículo 293, párrafo segundo, fracciones I y II, del acuerdo general citado, y respecto de las fracciones III, IV y V, del artículos referido, explicaron las razones por las cuales no se aplicaron; asimismo, respecto de que la información que se entregó a tres empresas para cotizar los trabajos de la construcción de dichas salas, señalaron que es inherente para la emisión de un presupuesto, a efecto de que las empresas pudieran realizar la valoración de los trabajos, sin que se vulnerara la seguridad de los reclusorios y refirieron que en las solicitudes de cotización se señaló que la información entregada era de carácter confidencial.

La ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que con lo manifestado por la entidad fiscalizada se confirma que la investigación de mercado que determinaría el presupuesto base que serviría como marco de referencia para adjudicar los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015, no se realizó de cuando menos dos fuentes de las cinco posibles, ya que se realizó únicamente con una de ellas; aunado a lo anterior, con la revisión de las solicitudes de cotización que se realizaron a tres empresas el 3 de julio de 2015 para efectuar la investigación de mercado, se comprobó que se entregó información confidencial para cotizar los trabajos de la construcción de dichas salas, la cual conforme a su normativa, sólo se debió proporcionar a la persona que debía ejecutar los trabajos referidos en dichos contratos.

#### 15-9-03110-04-0005-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar de cuando menos dos fuentes de las cinco posibles, la investigación de mercado que determinaría el presupuesto base que serviría como marco de referencia para adjudicar los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, ya que el presupuesto base lo obtuvieron promediando las cotizaciones que presentaron tres empresas, las cuales corresponden a una sola fuente de información; aunado a que con la revisión de las solicitudes de cotización que se realizaron a esas tres empresas el 3 de julio de 2015 para efectuar la investigación de mercado, se comprobó que entregaron información confidencial para cotizar los trabajos de la construcción de dichas salas, la cual sólo debieron proporcionar a la persona que debía ejecutar los trabajos referidos en dichos contratos.

2. No obstante que el 10 de septiembre de 2015, se formalizaron los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que amparan la realización de los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, se observó que se pusieron a disposición de las contratistas los importes de los anticipos hasta el 12 de noviembre de 2015, es decir, 42 días hábiles posteriores a la firma de los referidos contratos.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SEA/DGIM/3508/2016 del 17 de octubre de 2016, con el cual emitió instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

**3.** En la revisión de los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que amparan la realización de los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, se observó que no se generaron simultáneamente los planos As-Built con la ejecución de las estimaciones, como se estableció en la nota núm. 7 de las actas circunstanciadas de las juntas de aclaraciones, debido a que mediante el acta núm. 002/CP2015 del 26 de mayo de 2016 se solicitaron los mismos a la entidad fiscalizada y en respuesta, mediante el oficio núm. SEA/DGIM/1909/2016 del 6 de junio de 2016, el Director General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal informó que las contratistas estaban elaborando dichos planos; por otra parte, en las visitas de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal realizaron el 7 y 8 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dichos contratos, se constató que en los sanitarios generales se instalaron mingitorios que utilizan agua en lugar de mingitorios secos.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SEA/DGIM/3393/2016 del 6 de octubre de 2016, con el cual emitió instrucciones a sus áreas operativas para que en lo sucesivo se cumpla la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la revisión de los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que se adjudicaron directamente para realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, por montos de 41,698.3, 42,001.7 y 43,092.9 miles de pesos, y plazos de 160 días naturales, del 10 de septiembre de 2015 al 16 de febrero de 2016, se constató en las visitas de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal realizaron los días 26 de mayo y 22 de junio de 2016, que las obras se encontraban en proceso de ejecución.

Mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-3785/2016 del 3 de noviembre de 2016, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento remitió para dar respuesta, en la que se señaló que se están elaborando los finiquitos de dichos contratos, en los que se aplicaran las penas convencionales que correspondan.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando, la entidad fiscalizada señalo que se están elaborando los finiquitos de dichos contratos, en los que se aplicaran las penas convencionales que correspondan; no acreditó que aplicó dichas penas por los atrasos en que se incurrieron durante la ejecución de los programas de obra autorizados.

**15-0-03110-04-0005-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria de las penas convencionales que aplique en los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, por los atrasos registrados en la ejecución de los programas de obra autorizados, los cuales, conforme a dichos contratos, debían concluirse el 16 de febrero de 2016, y de acuerdo con las visitas de inspección física que realizó personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, el 26 de mayo y 22 de junio de 2016, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

5. En la revisión de los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015, para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, se observó que las contratistas incluyeron en la integración de sus propuestas económicas, en el insumo con código núm. MAAC80-100, denominado "Piso falso 61x61 cm x 1-1/16" esp. mca. BESCO...", las cantidades de 187.7715 m<sup>2</sup>, 187.7715 m<sup>2</sup> y 198.2715 m<sup>2</sup>, respectivamente; sin embargo, en las visitas de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal realizaron el 7 y 8 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dichos contratos, se constató que de ese insumo sólo se colocaron 39.57 m<sup>2</sup>, 39.24 m<sup>2</sup> y 39.92 m<sup>2</sup>, en ese orden.

Mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-3785/2016 del 3 de noviembre de 2016, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento remitió para dar respuesta, en la que se señaló que mediante el oficio núm. SEA/DGIM/DO/627/2016 del 30 de septiembre de 2016, el Director de Obras de esa dirección general informó a las contratistas el resultado en mención, a fin de que expresaran lo que a su derecho correspondiera, junto con la documentación soporte que consideraran pertinente.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando, la entidad fiscalizada señaló que mediante el oficio núm. SEA/DGIM/DO/627/2016 del 30 de septiembre de 2016, el Director de Obras de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento informó a las contratistas el resultado en mención, a fin de que expresaran lo que a su derecho correspondiera, junto con la documentación soporte que considerarán pertinente; no se acreditó que se aplicaron los descuentos o deductivas a los montos inicialmente convenidos en los contratos originales a precio alzado.

**15-0-03110-04-0005-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los descuentos o deductivas que aplique en los contratos de obra pública

núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, debido a que las contratistas incluyeron en la integración de sus propuestas económicas, en el insumo con código núm. MAAC80-100, denominado "Piso falso 61x61 cm x 1-1/16" esp. mca. BESCO...", cantidades de 187.7715 m<sup>2</sup>, 187.7715 m<sup>2</sup> y 198.2715 m<sup>2</sup>, respectivamente, y de acuerdo con las visitas de inspección física que realizó personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, el 7 y 8 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dichos contratos, se constató que de ese insumo sólo se colocaron 39.57 m<sup>2</sup>, 39.24 m<sup>2</sup> y 39.92 m<sup>2</sup>, en ese orden. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

6. En la revisión del contrato de obra pública núm. CJF-20/AD/SJODF/2015, para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en el reclusorio Norte, se observó que la contratista incluyó en la integración de su propuesta económica, en el insumo con código núm. F-CTHHW350V, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE Cu.CAL. 350...", una cantidad de 442.02 m; sin embargo, en la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal realizaron el 8 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dichos contratos, se constató que ese insumo no se suministró ni se instaló.

Mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-3785/2016 del 3 de noviembre de 2016, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento remitió para dar respuesta, en la que se señaló que mediante el oficio núm. SEA/DGIM/DO/627/2016 del 30 de septiembre de 2016, el Director de Obras de esa dirección general informó a la contratista el resultado en mención, a fin de que expresara lo que a su derecho correspondiera, junto con la documentación soporte que considerara pertinente.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando, la entidad fiscalizada señaló que mediante el oficio núm. SEA/DGIM/DO/627/2016 del 30 de septiembre de 2016, el Director de Obras de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento informó a la contratista el resultado en mención, a fin de que expresara lo que a su derecho correspondiera, junto con la documentación soporte que considerara pertinente; no se acreditó que se aplicaron los descuentos o deductivas al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado.

#### 15-0-03110-04-0005-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los descuentos o deductivas que aplique en el contrato de obra pública núm. CJF-20/AD/SJODF/2015 que tuvo por objeto realizar el proyecto integral para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en el reclusorio Norte, debido a que la contratista incluyó en la integración de su propuesta económica, en el insumo con código



núm. F-CTHHW350V, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE Cu.CAL. 350...", una cantidad de 442.02 m, y de acuerdo con la visita de inspección física que realizó personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, el 8 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dicho contrato, se constató que ese insumo no se suministró ni se instaló. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

7. En la revisión de los contratos de obra pública núms. CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015, para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Sur y Oriente, se observó que las contratistas incluyeron en la integración de sus propuestas económicas, en el insumo con código núm. F-CTHHW500V, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE Cu.CAL. 500", las cantidades de 4,160.17 m y 4,089.95 m, respectivamente; sin embargo, en la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal realizaron el 7 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dichos contratos, se constató que ese insumo no se suministró ni se instaló, toda vez que conforme al proyecto, sólo se instaló cable de calibre 350.

Mediante el oficio núm. CPJF-DGA-CAAPD-3785/2016 del 3 de noviembre de 2016, el Director General de Auditoría de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento remitió para dar respuesta, en la que se señaló que mediante el oficio núm. SEA/DGIM/DO/627/2016 del 30 de septiembre de 2016, el Director de Obras de esa dirección general informó a las contratistas el resultado en mención, a fin de que expresaran lo que a su derecho correspondiera, junto con la documentación soporte que consideraran pertinente.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando, la entidad fiscalizada señaló que mediante el oficio núm. SEA/DGIM/DO/627/2016 del 30 de septiembre de 2016, el Director de Obras de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento informó a las contratistas el resultado en mención, a fin de que expresaran lo que a su derecho correspondiera, junto con la documentación soporte que considerarán pertinente; no se acreditó que se aplicaron los descuentos o deductivas a los montos inicialmente convenidos en los contratos originales a precio alzado.

#### 15-0-03110-04-0005-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los descuentos o deductivas que aplique en los contratos de obra pública núms. CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Sur y Oriente, debido a que las contratistas incluyeron en la integración de sus propuestas económicas, en el insumo con código núm. F-CTHHW500V, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE Cu.CAL. 500", cantidades de 4,160.17 m y 4,089.95 m, respectivamente, y de acuerdo con la visita de inspección física que realizó personal de la

Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, el 7 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dichos contratos, se constató que ese insumo no se suministró ni se instaló, toda vez que conforme al proyecto, sólo se instaló cable de calibre 350. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

**8.** En la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal realizaron el 7 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de los contratos de obra pública núms. CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Sur y Oriente, se constató que se colocó zoclo de granito de 8 cm de altura en los muros, no obstante que en el plano núm. A-AC-000-40 de dichos contratos y las propuestas económicas de las contratistas se especificó que se colocaría de 10 cm.

Mediante el oficio núm. CPJF-0713/2016 del 22 de septiembre de 2016, el Contralor del Poder Judicial de la Federación proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento remitió para dar respuesta, en la que se informó que la Dirección de Presupuesto y Control de esa dirección general realiza el análisis del zoclo a una altura de 10 y 8 cm, a fin de realizar la deductiva correspondiente.

La ASF determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando, la entidad fiscalizada informó que la Dirección de Presupuesto y Control de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento realiza el análisis del zoclo a una altura de 10 y 8 cm, a fin de realizar la deductiva correspondiente; no se acreditó que se aplicaron los descuentos o deductivas a los montos inicialmente convenidos en los contratos originales a precio alzado.

#### 15-0-03110-04-0005-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Consejo de la Judicatura Federal aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los descuentos o deductivas que aplique en los contratos de obra pública núms. CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Sur y Oriente, debido a que con la visita de inspección física que realizó personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, el 7 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo de dichos contratos, se constató que se colocó zoclo de granito de 8 cm de altura en los muros, no obstante que en el plano núm. A-AC-000-40 de dichos contratos en las propuestas económicas de las contratistas se especificó que se colocaría de 10 cm. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.

**9.** En la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal realizaron el 8 de julio de 2016 a los trabajos que se ejecutaron al amparo del contrato de obra pública núm. CJF-20/AD/SJODF/2015 que tuvo por objeto realizar el proyecto integral para la construcción de salas definitivas para juicios orales

penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en el reclusorio Norte, se constató que en la losa de la azotea no se consideraron las pendientes del 2.0% para las bajadas de las aguas pluviales, ni se construyeron las coladeras para canalizar las mismas, conforme a lo indicado en el plano núm. A-ISS401-146 de dicho contrato, ya que en la azotea se estanca el agua pluvial.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante las notas de bitácora núms. 253 y 272 del 3 de junio y 2 de julio de 2016 y proporcionó copia de la minuta de trabajo del 13 de octubre de 2016 y del reporte fotográfico que acreditan los trabajos de reparación realizados por la contratista, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. CJF-23/AD/CJPFC/2015 que se adjudicó directamente para realizar el proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Cadereyta, Nuevo León, por un monto de 178,724.6 miles de pesos y un plazo de 180 días naturales, del 1 de octubre de 2015 al 28 de marzo de 2016, se constató con el escrito del 25 de abril de 2016 que la contratista notificó que concluyó los trabajos el 23 de abril de 2016; es decir 27 días posteriores al periodo contractual.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de la estimación núm. 9 del finiquito del contrato de obra pública núm. CJF-23/AD/CJPFC/2015, de la factura núm. A77 del 20 de septiembre de 2016 y del comprobante de operación del 4 de octubre de 2016, que acreditan que se pagó dicha estimación el 30 de septiembre de 2016 y que se aplicó una deductiva a la contratista por 27.8 miles de pesos por los atrasos registrados en la ejecución del programa de obra autorizado de dicho contrato, correspondientes a las penas convencionales, con lo que se solventa lo observado.

**11.** No obstante que el 29 de septiembre de 2015 se formalizó el contrato de obra pública núm. CJF-23/AD/CJPFC/2015 que tuvo por objeto realizar el proyecto integral para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Cadereyta, Nuevo León, se observó que con cargo en la estimación núm. 1, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2015, el Consejo de la Judicatura Federal autorizó el pago de un estudio de mecánica de suelos, el cual tenía previo a la fecha en que se formalizó dicho contrato, ya que el mismo se realizó en el mes de mayo de 2015.

El Consejo de la Judicatura Federal, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó copia de la estimación núm. 9 del finiquito del contrato de obra pública núm. CJF-23/AD/CJPFC/2015, de la factura núm. A77 del 20 de septiembre de 2016 y del comprobante de operación del 4 de octubre de 2016, que acreditan que se pagó dicha estimación el 30 de septiembre de 2016 y que se aplicó una deductiva a la contratista por 177.5 miles de pesos por el estudio de mecánica de suelos, con lo que se solventa lo observado.

**12.** Se constató que los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015, CJF-22/AD/SJODF/2015 y CJF-23/AD/CJPFC/2015 que tuvieron por objeto realizar los proyectos integrales para la construcción de salas definitivas para juicios orales penales federales, áreas de apoyo y complementarias en el entonces Distrito Federal, en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, y para la construcción del Centro de Justicia Penal

Federal en Cadereyta, Nuevo León, se planearon, programaron y presupuestaron de conformidad con la normativa aplicable.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 205.3 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 5 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue revisar el eficiente ejercicio de los recursos federales asignados al Consejo de la Judicatura Federal, a fin de comprobar que las inversiones físicas se realizaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo de la Judicatura Federal no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- No se realizó de cuando menos dos fuentes, de las cinco posibles, la investigación de mercado que determinaría el presupuesto base que serviría como marco de referencia para adjudicar tres contratos de obras públicas y para cotizar los trabajos correspondientes de los mismos, y se entregó información a tres empresas, cuando sólo se debió proporcionar a la persona que debía ejecutar los trabajos de esos contratos.
- En tres contratos de obras públicas no se pusieron a disposición de los contratistas dentro de los plazos establecidos los importes de los anticipos concedidos, ni se presentaron las garantías de cumplimiento.
- En esos mismos tres contratos no se generaron simultáneamente con la ejecución de las estimaciones los planos As-Built.
- No se aplicaron las penas convenciones por los atrasos registrados en la ejecución de los trabajos respecto de los programas de obra autorizados, ni los descuentos o deductivas contractuales por los trabajos ejecutados que no corresponden a las cantidades propuestas por los contratistas.
- En la losa de la azotea de un contrato de obra pública no se consideraron las pendientes de 2.0% para las bajadas de las aguas pluviales, ni se construyeron las coladeras para canalizarlas.
- Se pagó un estudio de mecánica de suelos que ya se tenía previamente a la fecha en que se formalizó el contrato.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero y tercero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 293, párrafo segundo, 395, párrafo segundo, 409, párrafo primero, y 410, párrafos primero, cuarto y quinto, del "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo"; considerando noveno del "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma los artículos 296, primero y último párrafos, así como la fracción VII, 343, fracción I, y adiciona los artículos 296 Bis y 296 Ter, del diverso Acuerdo General que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo; y reforma disposiciones de otros acuerdos generales"; y declaración III.3 y cláusulas cuarta, vigésima y vigésimo primera, párrafo primero, de los contratos de obra pública núms. CJF-20/AD/SJODF/2015, CJF-21/AD/SJODF/2015 y CJF-22/AD/SJODF/2015.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.